

**2217-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de ALAJUELA.**

Mediante resolución 2181-DRPP-2017 de las nueve horas un minuto del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, se le indicó al partido Movimiento Libertario que se encontraba pendiente de designación los cargos de la Fiscalía (propietaria y suplente) y de un delegado territorial propietario, en virtud de que los señores Vera Beatriz Villalobos Álvarez, cédula de identidad número 204830476, Víctor Manuel Chacón Hernández, cédula de identidad número 202530769 y Cristina Vannesa Mora Barrantes, cédula de identidad número 206130890, designados como fiscal propietaria, fiscal suplente y delegada territorial, respectivamente, presentaban doble designación. En el caso de la señora Villalobos Álvarez al estar nombrada como tesorera suplente y delegada adicional; y el señor Chacón Hernández como fiscal suplente, ambos en el cantón de San Ramón de la provincia de Alajuela, acreditados mediante resolución 1370-DRPP-2017 de las diez horas nueve minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete. Asimismo, la señora Mora Barrantes fue designada como fiscal suplente en el cantón de Valverde Vega, provincia de Alajuela, acreditada en resolución 1154-DRPP-2017 de las once horas cuarenta y dos minutos del catorce de junio del dos mil diecisiete.

En fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, el partido político presenta nota de misma fecha, en la que aporta cartas de renuncia de los señores antes mencionados a los cargos que ocupaban en las estructuras cantonales de San Ramón y Valverde Vega, subsanando de esta forma las inconsistencias señaladas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Alajuela, no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO  
ALAJUELA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203340669	LUIS FERNANDO CORDOBA VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207360486	ANA ELODIA CUBERO CUBERO	SECRETARIO PROPIETARIO
205070760	BERNAL ADOLFO VEGA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO

108690111	KATTIA CAMBRONERO CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	SECRETARIO SUPLENTE
110850945	MAGALY VALVERDE GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
<b>204830476</b>	<b>VERA BEATRIZ VILLALOBOS ALVAREZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
<b>202530769</b>	<b>VICTOR MANUEL CHACON MENDEZ</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109120968	HECTOR RICARDO ALFARO CASTRO	TERRITORIAL
<b>206130890</b>	<b>CRISTINA VANNESA MORA BARRANTES</b>	<b>TERRITORIAL</b>
204680555	VICTOR DANILO CUBERO CORRALES	TERRITORIAL
203340669	LUIS FERNANDO CORDOBA VARGAS	TERRITORIAL
107130373	ANA LADY VALERIO BENAVIDES	TERRITORIAL
203460169	JUAN CARLOS MORERA FERNANDEZ	TERRITORIAL
204400501	ANA LUCRECIA SALAS BADILLA	TERRITORIAL
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	TERRITORIAL
108690111	KATTIA CAMBRONERO CAMPOS	TERRITORIAL
207360486	ANA ELODIA CUBERO CUBERO	TERRITORIAL
206520924	MARIA GABRIELA MOYA ALVAREZ	ADICIONAL
205070760	BERNAL ADOLFO VEGA JIMENEZ	ADICIONAL
106650268	VICTOR HUGO CARVAJAL MATA	ADICIONAL
204380048	ANA JULIA ALPIZAR OVIEDO	ADICIONAL
204880556	LUIS RODOLFO LEDEZMA GARCIA	ADICIONAL
110850945	MAGALY VALVERDE GOMEZ	ADICIONAL
207800798	KEVIN ROLANDO ALPIZAR ALFARO	ADICIONAL
205810715	MARIA KARLINA LARA MURILLO	ADICIONAL
117090551	JAVIER RICARDO VALVERDE VALERIO	ADICIONAL
303410209	FRANCISCO RAMON CASTILLO SOLANO	SUPLENTE
204090681	DINIA CUBERO CORRALES	SUPLENTE
114950267	YULIANA MARIA VALVERDE VALERIO	SUPLENTE
204210942	MARCO AURELIO LEDEZMA GARCIA	SUPLENTE
112100289	LUIS FERNANDO CORDOBA CARMONA	SUPLENTE
207610416	FRANCINI PAOLA MOYA ALVAREZ	SUPLENTE

De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Adicionalmente, se comunica al partido que deberá subsanar, cuando estime oportuno, las vacancias generadas en los cantones de San Ramón y Valverde Vega de la provincia de Alajuela. Caso contrario, no se tendrá por completo su proceso de renovación de estructuras, cuya consecuencia, es que la agrupación política no podrá percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso

las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de previa cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas (Decreto n°. 02-2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/avh  
C.: Expediente partido MOVIMIENTO LIBERTARIO  
Area de Registro de Asambleas  
Ref., Doc.: 11236 - 2017